

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 16 de 1976.

Núm. 3521

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. Victoria Lutzow Rodríguez de Avila.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 121/976, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por el señor Antonio Avila Carrillo en contra de Usted, se encuentra un auto que a la letra dice:

“...Comalcalco, Tabasco, junio 11 once de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Agréguese a sus autos los ejemplares del periódico “Presente” correspondiente a las ediciones 6061, 6064 y 6067 de fecha 4, 7 y 10 de mayo último del presente año; que contienen el texto del edicto ordenado en proveído a diverso, para que surtan sus efectos legales.— En consecuencia y de acuerdo a lo peticionado por el ocurso y a lo previsto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía la demandada Victoria Lutzow Rodríguez de Avila y en consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.—Con fundamento en el artículo 284 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el presente juicio en su período de ofrecimientos de pruebas por 10 diez días comunes y fatales para ambas partes y en los términos del artículo 618 seiscientos dieciocho del Ordenamiento legal citado, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas que a sus derechos conviene y formule la Secretaria

el Cómputo de Ley.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.— Firma ilegible.— A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que transcribo a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario Judicial.
C. Alcides Mendoza Zurita.

2 —1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con ésta fecha estoy presentando la Solicitud de Clausura (Baja) de la actividad Transportes, explotación de una Camioneta para el Servicio Público de Carga en ésta localidad.

Lo anterior lo comunico a Ud. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y demás efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 24 de octubre de 1975.

Atentamente.

Simón Cortaza Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Segundo Partido Judicial Frontera, Tab.

EDICTO

C. Hilda Valencia Hipólito.
Ranch. Rivera Alta 2/a. Sección,
"Sal Sipuedes" Centla.

En el expediente civil número 33/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique León García, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

AUTO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, marzo doce de mil novecientos setenta y seis.— 1/o.— Vistos, a sus autos el escrito de cuenta se acuerda. 2/o.— Como lo pide el actor y apareciendo del cómputo de la Secretaría que antecede que ya precluyó el término para contestar la demanda y como no lo hizo el reo tiénesele por acusada la rebeldía, y presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaiga en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y afines del Código de Procedimientos Civiles. 3/o.— Se abre el juicio a pruebas, al efecto dígase a las partes que el período para ofrecerlas es de diez días fatales que computará la Secretaría con apoyo en los numerales 121, 618 del Código procesal de la materia, notifíquese a la demandada por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, en el semanario "Renovación" que circula en ésta ciudad y en otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la inteligencia que al demandado el término de diez días, le correrá al siguiente del que se haga la última publicación. Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el periódico Oficial de mayor circulación en el Estado de Tabasco.

Frontera, Tab., marzo 29 de 1976.

El Secretario del Juzgado.
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

Avisos Públicos

A QUIENES PUEDA CORRESPONDER.

En el expediente civil número 24/976 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Información Ad-Perpetuam de Dominio, promovido por el señor Marcial Félix Avalos, se dictó un acuerdo con fecha veintiocho de enero del presente año, que a la letra dice:

1/o.— Vistos; por presentado el señor Marcial Félix Avalos, con su escrito y dos anexos, recibido el día catorce de enero corriente, señalando el predio número cuatrocientos once de la calle Fco. I. Madero de ésta ciudad para oír citas y notificaciones autorizando para recibirlas y oirlas en su nombre al licenciado Miguel Pérez Avalos; promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, Información Adperpetuam de Dominio, respecto a un predio rústico denominado "Chicozapote", ubicado en la Ranchería Simón Sarlat, Centla, localizado entre las medidas y linderos siguientes: Al Norte; mide treinta metros con el Sr. Nicolás Arias mendoza; al Sur; treinta y seis metros con calle Juárez; al Este; cuarenta y ocho Mts. con el Sr. Andrés Morales Jiménez y al Oeste; cuarenta y ocho Mts. con Anovi, se dice, con Avenida de Venustiano Carranza con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y afines del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, fórmese Exp., regístrese en el Libro de Gobierno el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, como ordena el primer precepto invocado, expídase los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital y en el semanario "Renovación", editado en ésta ciudad, por tres veces consecutivas. Hecho lo anterior se proveerá respecto a la testimonial ofrecida. Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para su publicación en los diarios de mayor circulación en el Estado y en ésta ciudad y Puerto de Frontera.

El Secretario del Juzgado.
José de la Cruz Baeza Carrera.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número... 040/976 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Benigno Mendoza López, a bienes de la extinta Soledad Mendoza López, con fecha veintitrés de enero del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Benigno Mendoza López, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Soledad Mendoza López, quien falleció el día once de febrero de mil novecientos sesenta y siete en ésta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500, 1,503, 1,531, 1,532 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 776, 778, 779, 780, 782, 789 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese atento oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento de la autora de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Dieciocho de febrero próximo, debiendo el promovente presentarlos en la fecha y hora indicada.— De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de Soledad Mendoza López dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que com-

parezcan ante éste Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de la presente mortal.— Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a los C. licenciados Jorge J. Priego Solís, Roberto Limonchi Priego y Abigail Ochoa Gallegos en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” Señorita. Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 040/976 en el libro de gobierno.— Rúbrica.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Edicto

Sr. Carmen Gil Alamilla.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 45/973 relativo al juicio ordinario de prescripción positiva promovido por usted en contra del señor Sebastián Graniel Alamilla, con fecha 7 de mayo de 1976, se dictó un auto que dice:

“Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, mayo siete de mil novecientos setenta y seis.— Vistos; los diversos escritos presentados por las partes y se acuerda a sus autos para todos sus efectos legales, el exhorto que devuelve debidamente diligenciado el C. Juez de igual categoría de Comalcalco, Tabasco. De conformidad con el cómputo que antecede de la Secretaría, se tiene al actor contestando fuera de término la reconvención planteada por la parte demandada, la cual se agrega a sus autos sin ningún efecto. Como lo solicita la parte demandada, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Carmen Gil Alamilla al no contestar en tiempo la contrademanda. De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, compute la Secretaría el término. De conformidad con el artículo 616 del Cuerpo de Leyes citado, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca del demandado y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Como lo dispone el Artículo 618 del precepto ya citado, además de notificarse el presente auto en la forma prevenida por el Artículo 616 publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

Edicto

Nínive Chacón de Ramos, mayor de edad, con domicilio en la calle Santos Degollado s/n en la Villa de Pueblo Nuevo de las Raíces, de este Mpio, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en Pueblo Nuevo de las Raíces, constante de una superficie de 462.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 17.00 metros con la calle Santos Degollado, al Sur 20.00 metros con la calle Miguel Hidalgo y Santos Degollado, al Este 22.00 metros con la calle Barriozabal, al Oeste 28.00 metros con Encarnación García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Paraíso, Tabasco, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

2 — 2

Juzgado Segundo de 1a. Instancia Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO**Sr. Anatolio J. Alpuín.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 172/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Isabel Arias Viuda de García, en contra del señor Anatolio J. Alpuín, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, mayo seis de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Isabel Arias Viuda de García, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Postiva en contra del señor Anatolio J. Alpuín o quien sus derechos legalmente lo represente de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en los altos del anexo del palacio de gobierno la cancelación de la inscripción del predio urbano ubicado en las calles de Libertad Hidalgo de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad con una superficie de Seiscientos Setenta y Siete Metros, Veintisiete Centímetros Cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias: Norte, veinticinco metros con Leonarda Jiménez; al Sur, veintiún metros con la calle Libertad; al Este, veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros con la calle Hidalgo y al Oeste veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros propiedad de Rafael Aguilar.— Con fundamento en los artículos 155, 254, 255, 257, 258, 264 y demás relativos del Código Procesal Civil; 798, 830, 831, 1,135, 1,137, 1,139, 1,151, 1,52 y relativos del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Pro-

cedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Quedó registrado bajo el número 172/976 en el libro de gobierno.—Rúbrica....”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Judo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. Emiliano Gómez Farías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco.

En el expediente civil número 33/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Gerardo López Cabrera, en contra de Emiliano Gómez Farías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, en contra de usted se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, junio tres de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, por ser procedente a derecho, tal y como lo solicita el actor Gerardo López Cabrera, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Emiliano Gómez Farías y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial del Estado, con sede en Macuspana, Tabasco, a los que se declaran rebeldes y, por ende, presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de los mismos y todas las resoluciones que de allí en adelante les recaigan en el pleito y cuantas diligencias y citaciones deban hacérseles les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adje-

tiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales e improrrogables, y los que comenzarán a correr al día siguiente al que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de leyes invocado; en virtud de que el actor, no obstante de haber sido requerido para que designara persona y domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, omitió dar cumplimiento a la parte conducente del proveído de enero dos del año en curso, háganseles las ulteriores notificaciones en términos del numeral 122 y 124 de la Ley procesal de la materia y, a los demandados en los extremos del 616 de la Ley invocada.— Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles....”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 3 de junio de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.